

67
Tuebla de la Calzada Año 1782.

Libro

Capitular de Acuerdo para este presente año

Ale. ordinario

Los Señores Rodrigo Alonso Mantollo, y Juan e Rubera Maza.

Residuos

Los Señores Albano Tomalería, y Juan Esteban Carabano.

Jurados

Los Señores Andres Gonzalez Porrallo cuerpo, y
Juan Tragera Niola.

Ale. de la Santa Hermandad

Tomer Hernandez Jurado menor. =

Sindico No. y. Nal.

Tomer Hernandez Jurado. =

Escribano

José Pérez

Yo Juan...




Por el adjunto Titulo, entenderéis lo suge-
 ro, que he tenido á bien elegir, para
 Oficiales de Justicia, de esta mi villa, en
 el año proximo, á los que pondréis
 en Posesión de sus respectivos Em-
 pleos, el dia 1.º de Enero, conforme
 á lo venuelto por los Señores del Real
 y Supremo Consejo, encargandoles
 el más exacto cumplim.^{to} de su obliga-
 cion, y de traerlo executado me de-
 xéis aviso.

Dios os que m. años.

Madrid 24. de Diciembre de 1784.

Yo el Conde de el Montijo

Aloc. de  Just. y Regim. de mi v. de la Puebla de la
 Cabrada



DON FELIPE PORTOCARRERO

Palafox, Croy de Havré, Zúñiga Laso de la Vega, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, Mariscal de Campo de sus Reales Exércitos, Capitan de la Real Compañía de Alabarderos, marido y conjunta persona de la Excelentísima Señora Doña María Francisca de Sales Portocarrero, Fernandez de Córdoba, Zúñiga, Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco, y Acuña, Funes de Villalpaño, Monroy, Aragon, Henriquez de la Carra, Navarra y Lodeña: CONDESA DEL MONTIJO, Marquesa de Barcarrota, y de la Algava, Condesa de Fuentidueña, Marquesa de Valderrábano, y Osera, Señora de la Villa de la Adrada, y demas de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar, Codesál, Ablitas, Vierlas, los Palacios, y Romanillos, y de las regalías y preeminencias de Mariscal mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazaba, y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitania principal de la Compañía de los cien continuos Hijosdalgo de la Casa de Castilla, Grande de España de Primera Clase.

Por quanto conviene al Servicio de Dios Nuestro Señor, y a la buena Admin.^{on} de Justicia, hacer eleccion de oficiales de ella, que la exercen, en mi villa de la Puebla de la Calzada, el proximo año de mil Setecientos ochenta y dos; Encomendado de la Proposicion que me ha hecho, segun testimonio, del acuerdo celebrado en su favor, en veinte y vein de Noviembre proximo pasado, elijo, y nombro: Por Alcaldes Ordinarios, a Rodrigo Alonso Praxollo, y Juan de Rivera etvaza; pero sin mas Jurisdiccions, que la que les

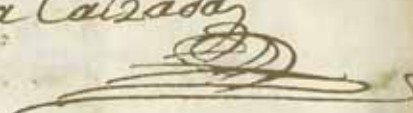
perterrecce, han usado, y exercido, los que
han sido nombrados, desde el año de mil setecientos
cincuenta y tres, y sus antecesores, y
subcesores en los mismos Oficios: Por Regi-
dorez, à Alvaro Gonzalez Roa, y Juan
Escobar Barbaño: Por Jurador, à Andres
Gonzalez Portillo Crespo, y Juan Craxera
Meala: Por Alcalde de la Santa Hermandad,
à Gomez Fernandez Guivado el menor: Por
Mayordomo de Consejo, à Diego Sanchez
Gajon; y Por Ministro Ordinario, y Alcalde
de la Carrrel, à Antonio Pexeyra, todos
vecinos de la dicha mi villa de la Puebla
de la Calzada, à los quales, y acada uno
de ellos, nombro por tales Alcaldes, Regido-
res, y demas Oficios, para que los usen, y
exercen, segun, y como lo han hecho los
demas sus Antecesores en ellos, para
lo qual les doy bastante poder, y autori-
dad, como de derecho se requiere, y es ne-
cesario: Ten su virtud mando, à todos
los vecinos, Estancieros, y habitantes, en
dicha mi villa de la Puebla, los hagan, y
tengun, por tales Oficiales de Justicia, y
que les guarden, y hagan guardar, todas
las honrras, gracias, y exenciones, que
han sido guardadas, à los demas sus ante-
cesores: Y otro si, en guerra de los R. Privi-
legios, con que me hallo, Cliso y nombro, por
Procurador Sindico Gral del Comun, à Go-
mez Fernandez Guivado: Y ordeno à los
dichos Oficiales de Justicia, que juntos
en Cavildo, pongan en posesion de sus
respectivos empleos, à cada uno de los
nombrados, recibiendo primero, y ante

3

todas cosas, el Juramento en derecho me-
cerario, en razori de que bien, y fielmen-
te, usaran de ellos, encargandoles, como
les encargo, la recta administracion de
Justicia, favoreciendo à los Pobres, viudas,
y Huérfanos: Para todo lo qual, mande
despachar el presente, firmado de mi
mano, sellado con el de mis Armas,
y referendado de mi infraescripto Secre-
tario. En Madrid à veinte y uno de Di-
ciembre, de Mil setecientos ochenta
y uno.

Mel Conde de el Montijo

Gr de la Puebla de la Calzada



Por mand. del Conde mi S.

Matheo Molinos



D. Co. nombra por Oficiales de Justicia, de n. villa de la
Puebla de la Calzada, para el proximo año de 1782,
à los ~~contenidos~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~libro~~ ~~de~~

DIPUTACION
DE BADAJOZ

B

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



En la Villa de la Puebla de la Calzada a treinta y N Diez

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Del mes de Diciembre de mil Setecientos ochenta y uno; Los señores Alonso Perez Guzman, y Gomez Hernandez Juara, Alcaldes ordinarios por su Mage. de ella; Diego Sanchez de Aquilar Presi. or de Cano; y Juan Sanchez Barbaño Jurado; ambos de este Ayuntamiento de esta Villa de Plasencia, en el Puesto Terrado, aya noçillata decia aya: Alon. Alcalde ordinario Justicia y Residencia de esta Villa de la Puebla de la Calzada; el qual de nuestr. orden Abierto que fue por el Infrascripto Esc.º de año en el el título de Elecciones, (con Carta de minúta) de Justicia para que la Cerran en el, próximo Venidero Año de mil Setecientos ochenta y dos, que es el que precede; visto y reconocido vien por menor por dho. Señores Concejales, Dixerón. Que lo obedecian y obedieron, con todo Respeto, y acatamiento debido; Ten su obediencia, y cumplimiento debian de mandar, y con efecto mandaron que en el día de Mañana que sequenta primero el mes de Enero el próximo Venidero año de mil Setecientos ochenta y dos se pongan en Pleno-las Personas de los contenidos en el Expressado título, y Respetado Empleo Segun y en la forma, que por el Excmo. Señor Conde el Monarca, y de esta Villa mi Señor se halla dispuesto en el preámbulo título; Acuso sin por medio el Ministro ordinario de este Consejo se acere suyo dho., para que sin la menor demora en el Encuado Día de Mañana primero de Enero. y toque de campana tanido acudan a las Casas Comisarias, a efecto de que cada uno

tomen sus Respetivas Periciones de los Empleos que se no-
minan en el Enunciado titulo; Pues desde luego Están por-
ta sus Mercedes. á darrelas Segun, y como por dho Ex^{mo},
Señor Se ve bien, Como Dueño, y Señor que lo es desta
Villa. Asilo Dieron y firmaron dho Señores Concejales
de todo lo qual Lo el Ex^{mo}, Do, fee =

Alonso Perez
Guzman

Yomez Hernandez
Maza

Diego Sanchez
Liguñan

Francisco Zamora

Anselmo

Joseph Perez

Acuerdo para dar las Periciones de sueldo
de Justicia para este año de 1782



En la Villa de la Puebla de la Cabada a primero dia
del mes de Enero, año de mil setecientos y



Señale maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

ochenta y Dos. Los Señores Justicia y Residencia de ella que
áya su jurisdicción como á costumbre; Citando Juntos y Congregados
en su Sala Capitulada, presente toque de campana tanida
como lo han de uso y costumbre, Dixerón: Fue en virtud del
titulo de Elecciones, que antecede librado por el Sr. D. Don
Conde del Monzón, y de esta mi Señal, que anteriormente
tienen obedecido, y en caso necesario e nuevo obedieren; en el
qual consta sea Scribeo dho Sr. D. Don nombrado por especial
de Justicia para que la ejerza, en el presente año de mil
Setecientos ochenta y Dos las Personas que en el se explican,
en su obediencia y cumplimiento, como tambien Decretos
sus Merceden dho Señores Condesales que las Nobrimas
Nales Disposiciones tengan en un todo su entero y debido
efecto Dieron las Peticiones de sus nominados Empleos, á los
contenidos en dho titulo, en la forma y manera siguiente.

Alcaldes ordinarios

Por Alcaldes ordinarios de esta dha Villa de la Puebla de la Cabrada
para el corriente año Dieron su Peticion á los Señores,
Dugo Alonso Pastrollo: y Juan de Ribera Alar.

Residores

Por Residores dieron sus merceden su Peticion á los Señores, Alvaro
Rodrigo, y Juan Erriban Barbaño.

Jurados

Por Jurados dieron amr mismo su Peticion á los Señores



Andrés González Porriño Crespo; y Juan
Frágera Niola.

Alc. de la Santa Hermandad

Por Alc. de la Santa Hermandad diéron su Ponerón a, Jome
Hermandades Jurado el menor.

May. Propio

Por Mayor-domo de Propio diéron su merced de su Ponerón
a Diego Sánchez Jafon.

Procur. Sindico Gnal.

Por Procurador Sindico General diéron su merced de su Ponerón
a Jome Hermandades Jurado el maior.

En este Excmo. por hallarse Aurente de esta Villa, y sin noticia de su pa-
radexo Antonio Pereira nombrado por dho Excmo. Señor por Mi-
nistro, y Alcalde de la Caxrel, no se pudo en Ponerón de su referido
Emples de ministro, y Alcalde de esta Real Caxrel, lo que escutaron
luego querre executada a esta Villa: Encueta Vexad Concluiéron dho Se-
ñor conzalen las Heridas Ponerones, las quales los nuebamente
electos, y conuenidos en el memorado titulo tomaron queta y pacia, rea-
mente precediendo ante todas cosas el Juram. en dho. nexo, y a lo
qual prometieron defender la Puxera de Maria Santissima, como tam-
bien amparar a los Pobres, Viudas y Huérfanos, y dar la Justicia
a quien la tenga, y en venal de sus Respetab. Ponerones Serento cada
vno en el arriento, que en este Ayuntamiento le correponde, y lo firmaron

Como acontezcan, de todo lo qual foel en no. do y se
Alonso Perez Gomezmaso y Diego Sanchez Jafon
Guzman

Francisco Espinoza Juan de Lamaz Rivera
Rodrigo Alonso Juaneste Van
Vasquez Barbaño

Maro Gomez y Jome
venal de la Hermandad Jurado
Andrés Porriño Crespo
Alc. de la Procuradort Jome Jurado Diego Sanchez Jafon
y Jome



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Jome Ferrandez
Guzman
Joseph Vexad

En la Villa de la Puebla de la Calzada a ocho Dias del mes de Enero
 de mil Setecientos ochenta y Dos los Señores Justicia y Regim.^o de ella con
 asistencia del Cab.^o Sindico Pro. Exal. y siete Comuñ y Vecinos, Estan-
 do en su Sala capitular a toque de campana tan alta como lo tienen
 de uso y costumbre, para tratar de un asunto de suma importancia
 Republica por Antem el Ex.^o de don. Juan. de. S.^o m.^o, que respecto de lle-
 gado el tiempo para el nombram.^o de su Presidente, y Comar. Tribun.^o
 de la Junta de Propios de esta Villa y demás Empleos breves
 envidiables para que los dize en el corriente año ochenta
 y dos don. Señores dize en principio de los referidos nombram.^o en
 esta forma.

Por presidente de la Junta Municipal de los Propios y Arbolacion de esta
 nombraron sin m.^o al señor Al.^o Fructosio Alon. Navarro. Por
 Diputado a Alvaro Tom. Noa. Preside. y Car. de este Ayuntamiento y a
 Gomez Herm. Jurado Sindico Pro. Exal. y siete Comuñ y Vecinos

Por Al.^o Sermeor para este corriente año nombraron sin m.^o a Andres
 Tom. Porcello y Miguel Sanchez, y Matheo Sam. Jurado

Por Depositario de Penas de Camara y Part. de Justicia nombraron don. Seneca
 Condesales a Juan de la Cruz Albero el menor emedad

Por Depositario del Real Pósito de esta Villa nombraron sin m.^o a Pedro
 Frazeria Andia de esta Secindad.

Por Preceptor de la Escuela de la Santa Cruzada nombraron don. Señores a
 Manuel Fern. Gallego de esta Secindad

Por Guardia Jurado de este termino nombraron sin m.^o a Manuel Blan-
 co el mayor en edad, cuya Probidencia se le hara saber para que los
 Comtee. Acepte y Jure su cargo y cumpla con el fin.

En cuya conformidad concluyeron don. Señores Condesales los referidos
 nombram.^o quem andaron se les haga saber, a los Juro-
 dos para que les Comtee, y acepten y Juren sus





Uetate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

su cargo y lo firmaron y sellaron como acortum

bram. Dho Señores seguen el En^{no} de ofec-

Roarigo Alonso

Juan de Tamazamivera

Tastollo

Alonso Martín

Cortezano

Señal del Sr. Fraxado Andres

Fonzaler Portillo Crespo

Señal del Sr. Indico Fomer

Herrera Guadalupe

Arreaga

Joseph Perez

En la Villa de la Puebla de Calatrava a tres de febrero de mil setecientos ochenta y dos, los Señores Jurados de esta Diputación de Alcaides y Sindicos Provisores y Perreneros de esta Comunidad y veji, estando en su Sala Capitular presente con se Compañía tanuda como lo tienen de Compañía de Merced que en atención a estar próxima la Quaxerna; y que por ello se espera en breve venga a esta villa el Predicador Quaxernal que en esta Comunidad y a esta Comunidad la Santa Doctrina, y que en virtud de ser como lo acordado que por el Cab. Reglam. le está Assignado para su Magnutención de las ocho Semanas que le ha de permanecer en esta Villa dho Predicador Quaxernal, Incluida la de su modo, cede luego para la Magnutención diaria sus mercedes de ser de pleno consentimiento, le assignaban y assignaron a el dho dho Predicador Quaxernal Dono Nator e V. que



Villa con arreglo a las Reales cédulas de 1712, con la expresa
 obligación de que cada vecino que quisiere suerte antes de sacar
 la Soleta, debe anticipar veinte reales vellón, cuya cantidad
 se le satisfaga luego que se venten las granas que xun' diere
 sus tierras. Teniente Estado con su señoría don Juan de
 ... que firmaron y sellaron como acostumbraron, el teniente
 del Ex.^{no} Rey, Fel. = Teniente Estado Acordaron igualmente
 mercedes, que en ... se hallare ... el ... Poderes
 de suerte para ... Entre los ... que no sean deudas
 del ... la mitad de las ... que ...
 En ... mandaron ... con ...
 y lo adh. ... =

Rodrigo Alonso
 Vascolla

Juan de ...
 Juan Esteban ...

Alvaro Gonzalez ...
 Señal del ... Marco Sanchez

Pedro Martín ... Alonso Martín ...
 Galera ... Maza

Señal al ... Prox. Sindical
 Jmex. ...

Antemi
 ...

En la Villa de la ... a treinta y uno de Mayo de
 mil setecientos ochenta y dos, los señores ...
 ...
 ... en su Ayuntamiento con las ...
 ...
 ... que trata ...





Tercete moriscos.



SELLO QVARTO, VEINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Acuerdo Para Representar al Ex^{mo} Señor Conde de este estado, Sobre los dos Terzidos con que anualmente contribuye esta villa por Razon de feudo de su Magestad el Ex^{mo} Señor ~ ~ ~ ~ ~

En la Villa de la Puebla de la Calera a nueve dias del mes de Julio año de mil setecientos ochenta y dos, los Señores Justicia, Reximiento Real, y Provedor que abaxo firmaron, y señalan como acostumbramos, estando en su Sala Capitular

comolotienen de costumbre, por el presente toqued de Campana tanida para tratar anuytos de utilidad de esta Republica, por ante mí el Ex^{mo} Diputado, que se hallan novecientos que los dos Terzidos Arreunados con que contribuye anualmente esta villa por Razon de feudo de su Magestad al Ex^{mo} Señor Conde del Montepío nro. Señor, llegan la mayoria parte de ellos apoderados y Casos de su Ex^{ta} perdidos, sin poderse aprovechar, ni extraer para nada, sin embargo de que los dho. aquienes le compete su Compra Terzina, y Condicion procuran poner todo su Exmero y Conato, para el mejor Razonamiento, y Rrexta, sin que en su parte les queda que hacer, por cuyo motivo, y evadida tan notoria perjuicio, acordaron dho. Señores que componen este Ayuntamiento, que en su parte les queda de Terzina, Es constante, y alver Dimanante de los Exeridos Calores que se notan en esta pais, por su brevedad lo propio a muchos Terzidos de esta Villa, en la que proporcionan para el consumo de sus Casas, que se pusiere en la villa y penetrante Consideracion de dho. Ex^{mo} Señor, Representandole y suplicandole por todos los que componemos este Ayuntamiento, que que es inevitable la citada perdida de Terzina, y adyene por defecto de su notoria Justificacion y Cuidad permittir y darnos su venereplante y licencia, para que en lugar de los dos Terzidos Arreunados ya Rreuidos que se rememoran en cada año, se haga de los Lumentos



Veinte Reales que por repetua el Real Reglamento del Consejo,
 por Varon del explicado feudo; Como igualmente que en el
 caso que se inclina la Condad de Ex^{ta}, á concedernos la Ex^{ta} que
 queda mencionada, que esta pronta esta Villa, sus Justicia y el más
 Ayuntamiento, que la Compone, lo que á ora son y en adelante fueren
 Jueces, que subrediesen, ó ocuparen nada, Respectos empleos
 á Colocar ó poner en el Arrendado que tenga su Ex^{ta}, en el
 Montepío de los Luñienos Veinte Reales asignados por el Real
 Reglam^{to} del Consejo para pago y contribucion del feudo que
 queda mencionado; En cuyo estado concluyeron otros Señores
 Capitulares este Acuerdo, En lo qual yo el Sr. D. Josef =

Diego Alonso
 Vascolla

Juan de Tamara Rivera,

Alvaro Gonzalez

Juan Estevan

Matteo Sanchez

Barbano

Pedro Martin
 Galan

Señal Fiel^{or} Procurador
 Sindico Real D. Gomez Herrero, Jurado =

Alonso Maxim Cortesano

Mazan y Antem

Feo. Dada de la Representacion =

Josep Perez

Doy feo el 2^{no} como en el referido día Quince del corriente mes, y
 año saque la Representacion que se manda en el Acuerdo que antecede
 la que se dirigió por el Correo ordinario de la V^{ta}, á Merida á manos
 del Ex^{to} Señor Conde de este Estado mi Señor, para que conste lo
 pongo por feo y Diligencia que firmo =

Perez

Acuerdo para Nombrar Reparadores =

En la Villa de la Puebla de la Calzada á Veinte y Dos Días
 del mes de Julio de mil Setecientos ochenta y Dos, los Señores
 Justicia Presnt^o de ella con asistencia de los Caballeros Diputados y
 Abastos y Sindico Real, y Personero de este Común y Vecinos, estando



En su dho. Capitular como lo tienen acostumbrado presento
 toque e campana tanta Dieron que mediante se llegados e
 opección tiempo para practicar el reparar e reales contubaz
 y viensilio que esta villa en el conuente año debè pagar a su mag.
 Dios que con arrecho a reales dho. en su virtud y para fructi-
 car dho. reparar e nombraron su merced por lo que respecta a lo
 labor a fernando ruyera dea, Alonso Lopez Velazano Amigo, y Juan
 Lucas Guadalupe por lo que haze ala Almeria a Alonso Gonzalez Senor
 Pedro Gonzalez Lupo y Pedro Nolasco, todo con sea dea, quien con
 dos dho. dho. trator y comercior que ay en esta villa, y solo que respecta
 ra a dea ruyera nombraron su merced a Bart. m. dho. m. dho.
 y Domingo Perez m. dho. de esta misma dho. aquien se leen para dea
 ber dho. nombrar para que les comte, y dho. oroneor y practica
 dho. reparar e y en este estado conuieron su merced este sueto
 que se maron y señalaren como acostumbrado a que dho. ex. no. dho. se

Rodrigo Alonso
 Vastolla
 Huardo Gonzalez
 Quay
 Marco Sanchez
 Senal del procurador indico Grab,
 Gomer Florin Guado =
 Juan Tomas Rivera,
 Juan Estevan
 Barbaño
 Pedro Martin
 Galanda
 Alonso Martin Cortesano
 Mazarin y Antem
 Joseph Perez

notificar =
 En día 1.º en el mes de mayo año 1704, foy ex. no. notifique e hize
 saber el nombramiento que antecede a las personas en el conuente
 para que comte lo pongo por dho. que pime =
 Perez



En mi regreso del R. Sitio de S. ⁿ Mateo, me he enterado de la Representación, que à nombre de este Ayuntamiento, me hacen los Alcaldes, en la suia de 15 del pasado, en que solicitán, se reduzca à especie de dinero el Feudo anual, de los don Cerdos Cecinados, con que era mi Villa me contribuía, por razón de Vavallage, y por ellos, con los N. Guinientos veinte y. del, mandados avorar, por el R. Reglamento del Consejo, para dicho fin, en consideración, à ser este medio, menor gravoso, à los Alcaldes, encargados cada año, de la matanza, Composición, y Remisión à mi Casa de esta Corte, despues de lo qual, y no obstante el cuidado, y de velo q. por mían en esta operación, llegavan dichos Cerdos, à esta Corte, podidos, e inutilizados, tanto q. para nada se podian aprovechar, vengo en deferir ala instancia que hacen, concediéndos mi permiso, y licencia, para que desde el corriente año de la 1784, en adelante, que de reducido dicho feudo de los don Cerdos Cecinados, ala Contribucion de los nominados N. Guinientos veinte y. del, que deberian entregarme, à mi Adm. D. ⁿ Alvaroz Vadillo, o al que le subceda

en su empleo, vago el correspond. ^{ve}
vo; bien entendido, que primero, y
todas cosas, ha de celebrarse por el
ramiento, a consecuencia de esta
der, formal Acuerdo, en q. se expre
que lo referido, para q. unido a ella,
asegure este derecho de mi casa, en
todo tiempo, sin que pueda reclamarse
por ninguno de los sujetos q. compo
gan el Cuerpo de villa, en lo subse
estimando la novedad, en concepto
gravamen, o nuevo impuesto, em
andome Testimonio literal de todo,
guarda de mi regalia, y derecho, con
los requisitos, y no de otro modo, disp
so la gracia, considerando el alivio,
de ella en ha de resultar, unico, y el
por motivo, que me mueve a conceder

Dios en que m. d. Madrid
de Agosto del 1782.

Yo el Conde de el

Montijo

Alc. Ordin. Just. y Regim. de mi villa de la Puebla
de la Cabra

Veinte maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. ANGELOSI. SIETE CIENTOS CIENTOS DIOS.

Acuerdo celebrado para tratar a. Texca dñia carta viden Real de el Ex.º Señor Conde el Monje y Decretam. Señor ~ ~ ~

En la Villa de la Puebla de la Cab. raba a Diez y Seis dias el mes de Octu. bre año de mil e seiscientos ochenta y Dos los Señores Pedro Alonso Castrollo y Juan de la Cruz Alonzo Alonzo por su mag.ª de ella.

Alonso Gomez de la Cruz, y Juan Esteban Carbano, Regidores: Ante Gomez Pozallo Oredpor, Juan Pagan, Niola Jurado: Matho Sanchez Garcia, y Pedro Martin Galan Diputado, Gomez Hernandez Jurado, y Alonso Martin Cortezano Maria, Regidor, Sindico. Real, y vecionero de esta Comu.ª y Vecinos, estando juntos y congregados.

En su Sala Capitulax vixerente toque a Campaña tanida Comu.ª lo tienen a costumbre para tratar y concertar y cumplir con lo de esta Republica, por Antem.ª de Ex.º. Dieron sus mercedes. Fue el Correo ordinario han recibido dñia carta viden el Ex.º. Señor Conde el Monje, nuestro Señor, su fecha veinte y tres de Agosto proximo pasado de este año referente y con respecto a la Rep.ª de Sentación fue en virtud del Acuerdo celebrado en Juntes de Julio pasado de este año, se hizo a su Ex.º. por todos Notorios en Solución de que el Cudo de Texca Congue vixenta y una se contribuye a su Ex.º. anualm.º. méritame a hallar noticias de que todo lo años llega a una pérdida sin poder servir ni aprovecharse para nada, sin embargo al Audaxero Emere que se pone para su Texca nam.º. y conducción, se dignare prestar su permiso, sin perjuicio y dñencia para que en su Supra se haga dño Cudo de lo quinient y veinte y siete que para el Estan Dictador por el Real Reglam.º. de esta Salogre a referido, y sea Inclimase la Vondad en su Ex.º. Como sem anifesta y a parare de dña carta orden, que así mismo

prebente, de que la dicha Comunidad se ratifica anualmente,
año Aboderado D. Pedro Alvarer Vadillo, o a los quele
se lea en su Encargo. Y solo el Correspondiente Real, como
tambien el que se celebre formal Acuerdo. En cuya virtud
y cumplimiento a la Encuesta Carta oídem a Acordador, que
mediante hallare la Gracia dispensada por su Ex.^a,
y con respecto y atención ael beneficio que aenra Villa de
Sigue en la traslacion del beneficio. Pudo se Tecina de la
Alor don Juvenio ^{Veinte} Real, que entro desde el presente
año en adelante, para siempre Tamas, Seden, y paguen
anualmente, ael Aboderado que es o fuere, en la Villa
Al Montijo de su Ex.^a, sacando de ello el Combieniente
prebente, y sin que pueda Reclamarse dha Gracia en lo
Suvenito por los predecesores de este cuerpo politico de
Villa, ni menor se conreptue nuevo Impuesto, ni novedad,
por no haber, ni lo uno, ni lo otro, man que un Acemti-
miento de su Ex.^a, muy propio de sus Plados a Inten-
cioner en con dizen de la Soleridad propia por
este Ayuntamiento a quin no para perjuicio alguno a
si notorio beneficio para su Entidad, fueria y pame-
za, alectaron y obligaron los señores, y señoras de este Com.
contra los que su Ex.^a, en caso de demoraion pueda
Reperir la acción quele compete, y que para que esto se
tiempo Comte, humare dha Carta oídem a este dicho
Capitulari, y Acuerdo Formado, y con lo
Debera Representacion pedinisa a su



Excellencia, Literal testimonio, del Acuerdo
formado en Juntes a Julio pasado de
E

Quedo enterado de la v^{ra} de 29. del pa
 rado, y del Testimonio de los Honra
 dos celebrados, à consequencia de mi defe
 rencia à v^{ra} sollicitud de reducir à espe
 cie de Dinero el fundo de Chacirra, en
 q. esa mi Villa me contribuye cada un
 año, y por él, traxer de satisfaxer de
 de el coniente de la fha en adelan
 te, con los Cuimientos veinte r. de v.
 q. para sus fin están istados por el
 ultimo Replamiento del Consejo, cuia
 Cantidad entrepaxeis à mi Honr. q. en
 ò fuere en ese estado al tiempo q. se
 establezca, y sea devido, sin demora
 como no dudo q. espero, con aviso de
 quanto se es p^{re}jea, ciertos de mi es
 timacion.

Dios es p. n. d. e. Na.
 Dnid 8. de Nov. de 1782.
 Mel Conde de el Morajo

Alcaide D^o. Just. y Reg. de mi V. de la Puebla de la
 Calzada



10000 11 11 11 11 11

Este año, y decrete, como precedia, en la memorada
Carta orden: Acito Decretaron Acordaron firmaron
y Señalaron sus Señores Condesales de que lo e

Escribano Doy fe = En treynto = Veinte = 00

Nodriago Alonso Vazquez Juan de Jimenez

Huaro Gonzalez Juan Esteban Barbaño

Señal + del Sr. Turado Andres Juan de Estola
Gom. Puzallo Crespo Monso Martin Corte

Museo Sanchez Pedro Martin Sano Maza
Galante

Señal + del Sr. Procurador Sindico
Fral, Tomas Herrera, Fuisado

Ante mi
Joseph Perez

Doy fe en el En^{no} comen este dia de la fecha Cague el testimonio q
se muestra en el traslado que antecede, como esta de tres años Utilen
el que se remite por el correo ordinario de la Puebla a Mexico a
Juan el Camo. Senex Conde de este Estado, para que como lo supo
por ley Diligencia que ha me, en esta Villa de la Puebla de la Ca
zaba a Yumey Nuebe escribió de mil Setez, ochenta y Dos =

Perez

que xti para nombrar nuevos
alci de Turax para el año de 1763

En la Villa de la Puebla de la Calzada a primero dia del
mes de Noviembre de mil Setez ochenta y Dos los señores
Turaxia y Presint. de ella añaberi. Pedro Alonso Puzallo
Juan el de Nara Ribera Al.º ordinarios por su
Decreta de la Villa: Alvaro Tomaler Posa, Juan Este
bam Barbaño Presores: Andres Gom. Puzallo Crespo



DIPUTACION DE BADAJOZ



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

yo Juan Tragera Niela, Jurador: Cuentos en su comin
tos con las Solemnidades de su Estado, por recepción de toque
de Campana tañida, como lo tienen de puro y Com-
tumbie, por su y a nombre de los Demas Capitulares
que de presente son y en lo futuro fueren de este dho
Ayuntamiento, por quienes orentan voz y Cavalon
a dho pto, pacto manente en forma, por convenia-
xon a hazer propiun de Pensiones que surban
los Empleos de Alc. Rejedores, y Demas Capitulares
de esta Excmo. Villa en el año proximo vendexo
de mil Setecientos ochenta y tres con numero du-
plicado a fin de que el Excmo. Señor Conde de Mon-
toso y de esta mi Señor, para los aqui nombrados
prelisa lo quiercan de su man digno Aprado, en
cuya conseqwenia dho Señores Concejales por lo q.
acada Uno respecta practicaron dha Provisión
en esta forma

Alc. ordinarios

Por Alc. ordinarios de esta Excmo. Villa, el Señor
Rodrigo Alonso Haxello nombro a fernando Gra-
vera dho: el S. Juan Ella Maria Ribera nombro
a Alonso Sanchez Barrena el maior en edad, el
Señor Rodrigo Alonso Haxello nombro a Matheo
Sánchez Amigo y el S. Juan Ella Maria Ribera
nombro a chrisotobal Mateo de la xano Carretero



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VINGTE
MARAVEDIS, A QUOTE MIL
SETECIENT S CIENTA E
DOS.

Todo Vecinos desta breaberrata Villa

Residores

Por Residores, el Senor Alvaro Gonzalez dea nombre a Juan
Gregorio el Barco. El Senor Juan Ercelán, de a nombre nom-
bro, a Domingo Perez el Mayor en edad, el Sr. Alvaro Goma-
lora nombre a Matheo Sanchez el mismo; y el Senor
Juan Ercelán de a nombre nombro a Juan Peres Niola el mayor.

Jurados

Por Jurados el Sr. Andres Gonzalez Perillo Crespo nombre a Juan
Miguel Sabado; y el Sr. Juan Fraxera Niola nombre a Andres
Gomaler Perillo a Miguel Sanchez. El Sr. Andres Goma-
lora nombre a Andres Gomez Niola el mayor en edad; y el Sr.
Juan Fraxera Niola nombre a Bartholome Jurado todo el Rey. A
esta nombraba Villa.

Alc. de la Santa Hermandad

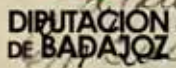
Por Alc. de la Santa Hermandad, nombraron sus mercedes don
Senor de Ayuntamiento, a Miguel Fernandez Fraxollo; y Pedro
Sanchez Velazano. a mbi de esta Vecindad.

Alf. de Propio

Por Mayor domo y Repartaxio de los caudales de los Propios y
de esta de nombre nombraron sus mercedes a Pedro Gonzalez
Cupido; y Diego Sanchez Sazon. a mbi de esta Vecindad.

Alc. de la Carrel y univ. de

Por Alc. de la Real Carrel de esta de y univ. de esta de
de esta nombraron sus mercedes a Josef Antonio y
Juan. Santiago de. de esta Villa.



a consecuencia y no se atreva a discrepar de lo
Senores Condesales practicaron este nombram.

De ofiçiales e Jurada para que queda e fexan en el pro-
 ximo vendero año de mil Setecientos y tres e la
 quemandaron sus mercedes se Saque testimonio
 fuxeral della, y con Carta Peremita Segun er-
 rito adho Señor Exmo, conde del Monçaf, y de esta
 me Senex para que en su Carta Preclisa su Ex^{ca}.
 la Perxonas quexan den un mai digno Ayxado; por
 lo que Concluieron sus Señores Conesales esta
 propo^{on} y nombram^{to} que firmaron e Señala
 ron como acostumbran e todo lo qual fue el

Escribano Doyce = Juan de Lamata
 Rodrigo Alonso Vivera
 Pastrolle Juan Esteban
 Alvaro Gonzalez Balthasar

Don
 Senal x el d. de su Cabdo y nores
 Don Antonio Crespo Anzeme

Joseph Perez

Doyce no el es, como ane e dho, via primero de noviembre
 saque el testim^o, que por el acuerdo que antere de rememanda
 el que entregue con Carta, y todo en pliego cerrado del venor
 Al^e, Rodrigo Alonso Pastrolle, para que por el Correo ordinario
 de la Zui, e Merida verremita amanos del Ex^{mo} Señor de
 este Estado; y para que conste lo pongo por fee y Dilixencia
 que firme con dho venor Al^e, Don Krubo =



Pastrolle

Perez

Acuerdo sobre Banco Nacional
y testim, que del se ha Remitido
a Manos del Caballero Gobernador
de la Zú, de Mérida

Collavilla La Puebla La Calzada
a Diez y Diez del mes de Diciembre
de mil setecientos ochenta y dos

Los señores Justicia Rexim, Diputados & Abogados, Síndicos
Exal, y Personeros de ella y su Común, que havian firmado
y señalaban como acostumbraban, estando en su sala Capitular
previéndose toque de Campana tañida para disponer á unip
tos Concrentes del bien de esta República, y en efecto havien
do se tratado en este Ayuntamiento, sobre cierta Carta orden de Su
señoría el Intendente General de esta Reyna Diez y nueve de octubre
proximo pasado comunicada por orden del Caballero Gov, de la
Zú, de Mérida de veintey siete del mismo referente a lo que se
comunicó en nueve del propio año. Intendente, de
orden del R. y Supremo Consejo de Castilla con los exemplares
de la R. Real de la R. Real de Madrid, que manda obsequiar las Reales In
dexos en ella para las subscripciones en el Banco Nacional
y de la Real Provision en que se concede un general Permiso a
todos los Pueblos para subscribir en acciones del mismo banco
los Cavalleros Dobrantes de sus Propios y Arbitrios y en caberán, y que
ensemejante Virreud, se junten los Ayuntam, a rrazos del sumpto
que refiere, y que si en perdida de tiempo se habiere a su señoría por
mano de dho, Caballero Gobernador lo que se resolviere, y a sea
negativa, o afirmativa, lo que se les oprimiere. En cuya consequen
cia, y cumplimiento, acordaron que pues en no rris los Cortos Propios
y Arbitrios que esta Villa ha, y tambien la creida extraordinaria
Contribucion de Diez mil setecientos setenta y cinco reales. Veintey
dos mar, y dos rreiros de oro, que en cada un año se satisfacen a su M^g,
del Cavallero de dho, Propios y Arbitrios para lo que se ha tratado men
dando en el presente año por no alcanzar el Arbitrio concedido,
se quedaran talber sin satisfarse por falta de medios a lo
que se acordó en el Real Declam^{to} por cuyo motivo es en
la presente moralmente imposible la imbernon de Dobrantes
en acciones del Banco Nacional; y acordando lo mismo por lo que



enaigua a don Gomez Hernandez Gilberne Procurador
 Mayor de esta Real Audiencia, y en el dia de martes
 na a las once y quatro primero de Mayo del presente año
 se ocherada, y tres, y a media de la tarde en el gran
 salón de ella se publicaron estas Mayordomias
 a fin de cada uno de las lag. le da nombrada
 q. p. a ello se dan sus illas. las facultades q. por
 dio. a cada uno le corresponde; y en este estado
 concluyeron sus illas. este nombramiento q. firmaron
 con cho. S. o. y. de la Audiencia el todo lo qual yo el Sr.
 ay. fee =

Don Xpoual Menso
 Vasquez

Don Matheo Sanchez
 Procurador

Juan de Tomasañirusa

Juan de San
 Barbaño

Alvaro Gonzalez

Inesmo
 Joseph de Vera